CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1903. **DE 2025**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.
ASOCIADO: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ, identificada con Nit. 900.238.123 5.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722)
APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638)
APORTE ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084)

Entre los suscritos **LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.108.202 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaría de Desarrollo Social, nombrada mediante Resolución 004 del 2 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión ese mismo día según consta en Acta 005, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, Nit. 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, la **FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ,** con Nit. 900.238.123 5, representada legalmente por Diana Rodríguez Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.991.369, quien para los efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por el artículo 5º. Del Decreto 092 de 2017 y en lo no contemplado en dicha normativa, por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL ASOCIADO tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con todas y cada una de las acciones y actividades establecidas en la propuesta técnica aprobada por la Secretaría, que forma parte integral del Convenio. **2.** Diseñar el plan de trabajo detallado con cronograma, responsables y metas por actividad. **3.** Coordinar acciones con líderes comunitarios, juntas de acción comunal y organizaciones juveniles para asegurar la pertinencia territorial. **4.** Implementar estrategias con enfoque territorial, de género y diferencial, incluyendo niños, niñas, adolescentes y jóvenes de poblaciones étnicas, LGBTIQ+, rurales o con discapacidad. **5.** Garantizar que los espacios en que se desarrollarán las actividades programadas sean seguros, accesibles y adecuados. **6.** Contratar el recurso humano y logístico requerido para el desarrollo de la estrategia. **7.** Implementar oportuna y adecuadamente los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa. **8.** Entregar informes mensuales y finales con indicadores de resultado y evidencia de ejecución (fotografías, listas de asistencia, testimonios, etc.). **9.** Cumplir con la normatividad vigente sobre protección de la infancia y adolescencia. **10.** Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación que dé visibilidad a las actividades del convenio y promueva la participación ciudadana. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente CONVENIO se fija en la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1903.4 **DE 2025**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.
ASOCIADO: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ, identificada con Nit. 900.238.123 5.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722)
APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638)
APORTE ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084)

suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722),** que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y municipal y todos los costos directos o indirectos que la ejecución conlleve, distribuidos así: Aporte del Municipio: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638). Aporte ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084). **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El MUNICIPIO realizará su aporte del presente CONVENIO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2997 de fecha 16 de junio de 2025, por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MDA./CTE. ($160.000.000,oo), de los Rubros 0108-2.3.41.02.042.02.2.3.2.02.02.009.93500-160 y 0108-2.3.41.02.047.08.2.3.2.02.02.009.93500-160 Otros servicios sociales sin alojamiento. Recurso de la Nación – Destinación Específica- DIVIDENDOS DE ASEO INTERNACIONAL, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE:** EL MUNICIPIO transferirá su aporte para la ejecución del Convenio de Asociación que celebre, por mensualidades vencidas, o fracción de mes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde consten las actividades desarrolladas durante el período, soportadas, facturadas y desagregadas por servicios y los ítems o rubros que componen dicho servicio. La transferencia se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios por servicio presentados por el asociado en su correspondiente propuesta económica y las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas. El valor transferido por el municipio corresponderá, a la suma que resulte después de descontar el porcentaje (%) de aporte de la ESAL respecto del valor total ejecutado en el mes o fracción. Para cada una de las transferencias de aportes se requerirá el informe de ejecución del período, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro. Adicionalmente, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1^0 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal. El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes. **PARÁGRAFO UNO**: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **PARÁGRAFO DOS:** De acuerdo con los compromisos específicos del ASOCIADO, de manera mensualizada y vencida, facturará o generará la cuenta de cobro de acuerdo con los servicios

1903.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **DE 2025**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.
ASOCIADO: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ, identificada con Nit. 900.238.123 5.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722)
APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638)
APORTE ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084)

efectivamente prestados en ese periodo y, el valor que aportará el municipio será el equivalente al valor facturado menos el valor del aporte ofrecido por la ESAL, es decir que acompañado de la factura y/o de la cuenta de cobro el ASOCIADO, deberá allegar una nota "crédito" descontando sus aportes. Este seguimiento será responsabilidad del ASOCIADO y del supervisor o interventor. Nota 1: El valor mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Nota 2: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del CONVENIO será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del CONVENIO será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del presente CONVENIO, EL ASOCIADO además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del convenio. **3.** Suscribir actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **4.** Presentar al comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del convenio. **5.** Ejecutar el objeto del Convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada. **6.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **7.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del Convenio, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. **9.** Dar noticia inmediata al supervisor del Convenio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del Convenio y ofrecer su

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1903 **DE 2025**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.
ASOCIADO: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ, identificada con Nit. 900.238.123 5.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722)
APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638)
APORTE ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084)

pronta solución bajo su completa responsabilidad. **10.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley. **11.** Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **12.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4^{0} Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **13.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **14.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **15.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **16.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **17.** El asociado deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. **18.** Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **19.** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. **20.** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **21.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **2.** Transferir el aporte económico en la oportunidad y forma establecidas. **3.** Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del convenio. **4.** Vigilar y ejercer la supervisión del presente convenio de asociación a través de la designación del respectivo supervisor. **5.** Suministrar oportunamente la información que el asociado solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION. **6.** Participar como ente coordinador del convenio. **7.** Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, quienes participan en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente convenio – cuando aplique. **8.** El MUNICIPIO

1903.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **DE 2025**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.
ASOCIADO: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ, identificada con Nit. 900.238.123 5.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722)
APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638)
APORTE ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084)

brindará al asociado la información necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **9.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **10.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO. **PARÁGRAFO:** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES 1.** Cumplir con el objeto del presente convenio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3**. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen. **4**. Adelantar reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. **5**. Conformar el Comité de seguimiento técnico, una vez se perfeccione el convenio. **6**. Suscribir acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL ASOCIADO deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente Convenio que se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** Si durante la ejecución del Convenio EL ASOCIADO incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y EL ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **3.** EL ASOCIADO al momento de la celebración del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1903 **DE 2025**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.
ASOCIADO: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ, identificada con Nit. 900.238.123 5.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722)
APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638)
APORTE ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084)

presente Convenio no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes. **4.** Se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **6.** EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna actividad ilícita.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. Deberá asumir entre otras las siguientes acciones: **1.** Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en las actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor. **2.** Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. **3.** Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar. **4.** Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto. **5.** Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto. **6.** Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El comité operativo estará conformado por un delegado del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes, un delegado del programa de Juventudes, el supervisor del convenio y dos (2) delegados que designe EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **3.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **5.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **6.** Suscribir la certificación del cumplimiento o recibo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1903.4 **DE 2025**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.
ASOCIADO: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ, identificada con Nit. 900.238.123 5.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722)
APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638)
APORTE ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084)

a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **7.** Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el contratista y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **11.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. **12.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, el (Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Se determina que en atención a la naturaleza del convenio, se suscribirá el acta de liquidación con el fin de establecer el estado de ejecución del Convenio a la culminación del plazo previsto, en el documento se establecerán igualmente los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO: 1)** Garantía de cumplimiento del Convenio que podrá ser un Convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos: a) El cumplimiento general del Convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, término contado a partir de la fecha de su expedición. b) Calidad de los servicios prestados en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, término contado a partir de la fecha de su expedición. c) Pago de salarios y prestaciones sociales con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 11903.24 **DE 2025**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS, Y FORTALECER LIDERAZGOS LOCALES CON ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ENFOQUES TERRITORIAL, GÉNERO Y DIFERENCIAL.
ASOCIADO: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO - TDJ, identificada con Nit. 900.238.123 5.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($229.120.722)
APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.719.638)
APORTE ESAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($69.401.084)

término contado a partir de la fecha de su expedición. **2)** Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente Convenio y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente Convenio, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONVENIO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Nhora Marcela Mendoza – Abogada Contratista SDS
Revisó: John Gómez – Abogado Secretaría Jurídica